

que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

1) NUMERO SIETE.— Vivienda unifamiliar, tipo A, sita en la localidad de FUENMAYOR (La Rioja). Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al tomo 1.076, libro 65 de Fuenmayor, folio 102, finca nº 5.531.

Valorada en ONCE MIL LONES CIENTO SESENTA MIL PESETAS (11.160.000 pts).

Logroño, a 7 de Octubre de 1993. - La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.2121

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño.

HACE SABER: Que en el Expediente número 13/93, de Suspensión de Pagos, seguidos a instancia de D. Jose Luis Zorzano Milán, con domicilio en esta Ciudad, Calle Vitoria, número 1, y dedicada a la venta de productos alimenticios, por resolución del día de la fecha, se ha acordado declarar la insolvencia definitiva del suspenso.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos, libro el presente en Logroño a 30 de Junio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.2122

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, al nº 278/92, a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón contra D. BALBINO MAISO GONZALEZ y Dª MARGARITA RODRIGUEZ MATUTE, en reclamación de crédito hipotecario, en los que por Resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días, los bienes que al final se describen, como de la propiedad de los demandados, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En 1ª subasta, el día 20 de Diciembre de 1993, a las 10 horas, sirviendo de tipo el pactado en la Escritura de hipoteca, que es de 21.500.000 Pts..

En 2ª subasta, caso de quedar desierta la primera, el día 20 de Enero de 1994 a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del pactado en la escritura de hipoteca, y

En 3ª subasta, de resultar también desierta la segunda, el día 21 de Febrero de 1994, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1ª.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y segunda subasta, respectivamente, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a terceros.

2ª.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor, ejecutante por hallarse dispensado de ello, deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya al nº 2255 0000 18 027892, el 20 por 100 como mínimo del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca para la 1ª y el 20 por 100 del 75 por 100 de dicho tipo, para la 2ª y 3ª subasta, respectivamente, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3ª.— La subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien, los licitadores podrán presentar también posturas por escrito en pliego cerrado, depositando junto al mismo, el importe de la consignación a que alude la condición 2ª de este edicto, con anterioridad a la hora de la celebración.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acto, continuarán subsistentes, y que el rematante lo acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Sin perjuicio de la que se lleve a efecto en el domicilio de los demandados de ser hallado en su domicilio, este edicto servirá de notificación a los mismos, del triple señalamiento del lugar, día y hora en que ha de tener lugar el acto del remate.

6ª.— La demandante Caja de Ahorros de La Rioja goza del beneficio de Justicia Gratuita a tenor del Estatuto del Ahorro de 14 de Marzo de 1993.

BIEN OBJETO DE SUBASTA.

vivienda unifamiliar en Huércanos (La Rioja), calle El Muelo, sin número construido sobre un solar de 250 metros cuadrados; linda: derecha entrando al norte, camino; izquierda al sur, José Alfonso y Carmelo Maiso Rodríguez y frente a este, calle El Muelo. Inscrita al tomo 968, libro 45, folio 142, finca 6.628, inscripción 1ª.

Dada en Logroño, a 15 de Octubre de 1993.— El Secretario.

Sentencia

III.E.2135

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número DOS de LOGROÑO, hace saber.

Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de Juicio Verbal bajo el nº 476/92 en los que se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En LOGROÑO, a nueve de julio de mil novecientos noventa y tres. Vistos por D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº DOS de LOGROÑO, los presentes autos de Juicio Verbal nº 476/92, presentado por Kirten Rioja, S.L., representada por la Procuradora Sra. Gómez Del Rio y defendida por el Letrado Sr. Gil-Gibernau, contra Aspiraciones, Calderería y Ventilaciones, S.L., en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.— Que desestimo la demanda presentada por Kirten Rioja, S.L. contra Aspiraciones, Calderería y Ventilaciones, S.L., con expresa imposición de costas al actor. Cúmplase al notificar lo dispuesto en el artículo 248,4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde Aspiraciones, Calderería y Ventilaciones, S.L., en paradero desconocido, y de traslado por cinco días del recurso de apelación interpuesto contra la referida sentencia por la parte actora, expido el presente en Logroño, a 22 de Julio de 1993.— El Secretario.

Sentencia

III.E.2136

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue Juicio Ejecutivo nº 42/92, a instancia de EXCLUSIVAS ZABALETA S.A., contra MATHIEU GAS C.B., sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo promovidos por EXCLUSIVAS ZABALETA S.A. representado por el Procurador Sra. Blanca Gómez del Rio, y dirigido por el Letrado D. Jesús Gil-Gibernau, contra MATHIEU GAS C.B., declarado en rebeldía.— FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a MATHIEU GAS C.B., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 928.563.— pts. importe del principal, y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.— E/.— Publicada en el mismo día de su fecha por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada MATHIEU GAS C.B., a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra dicha resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.2153

D. Nicolás Gómez Santas, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño,

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 217/93 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: Logroño, a 12 de Julio de 1993. La Ilma. Sra. Dª Sol Valle Alonso, Magistrada-Juez en sustitución reglamentaria de 1ª Instancia nº 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Toledo Sobrón en nombre y representación de Caja de Ahorros de La Rioja y defendido por el Letrado D. Miguel Angel Pastor Menchaca contra Guerex, S.L., Mª Teresa Pinillos Pérez, Jesús Mª Pascual Amilburu, Mª Carmen Moreira García, Miguel Angel Nogales Rodríguez, José Manuel Nogales Rodríguez, Felipe Pascual Sancha y Felisa Amilburu Prado, declarado en rebeldía: sobre pago de cantidad, y